

## **CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

### **ACTA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2021**

En Santiago, a 22 de SEPTIEMBRE de 2021, siendo las 11:00 horas, en dependencias de Cosur Chile se inicia la sesión ordinaria N°7/2021 del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Defensa Nacional (COSOC-MDN).

#### **CONSEJEROS ASISTENTES:**

1. Sr. Alejandro ARMSTRONG De Aguirre, Asociación Gremial de Oficiales de la Armada en Retiro A.G. – ASOFAR
2. Sr. Carlos CARRIÓN Soto, Escuadrón de Caballería Blindada Tradicional "Sgto. 1° Efraín Medel Alarcón".
3. Sr. Enrique CORDOVEZ Pérez, Corporación de Oficiales Superiores en Retiro de las Fuerzas Armadas de Chile - COSUR Chile,
4. Sr. Enrique Helfmann Uriarte, Asociación Chilena de Operadores de Helicópteros A.G. – ACHHEL
5. Sr. David MUÑOZ Condell, Primera Iglesia Metodista Pentecostal.
6. Sr. Daniel Oyarzún, Asociación Chilena de Voluntarios
7. Sr. Joaquín PINTO López, Círculo de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas, "General Adolfo Silva Vergara".
8. Sr. Norberto TRAUB, Instituto de Investigaciones Histórico Aeronáuticas de Chile - IIHA Sr. Daniel OYARZÚN Valdivia, Asociación Chilena de Voluntarios - ACHV.

#### **CONSEJEROS AUSENTES:**

No se conectaron a esta sesión, realizada por videoconferencia, los siguientes consejeros titulares del COSOC MDN:

1. Sr. Erick ESPINOZA Berdichevsky, Centro de Ex Cadetes y Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile "Águilas Blancas".
2. Sr. Ricardo SEPÚLVEDA González, Confederación de Pensionados y Montepíos de la Defensa Nacional - CONFAR.
3. Sr. Jaime RIQUELME Castañeda, Fundación Centro de Estudios de la Defensa, inasistencia justificada.

El señor CORDOVEZ abre la sesión agradeciendo la concurrencia de 8 consejeros a esta primera reunión presencial del Cosoc MDN desde enero de 2020.

Participación Ciudadana

## **TABLA**

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 6/2021
- Análisis del documento para la Convención Constitucional
- Hora de incidentes

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR**

La minuta del acta de la sesión N° 6/2021 es aprobada sin observaciones

## **TEMAS A TRATAR DURANTE ESTA SESIÓN DEL CONSEJO**

- **Análisis del documento para la Convención Constitucional**

El presidente propone a los consejeros revisar el documento impreso de 2 páginas que resume el trabajo de análisis comparado de 2 propuestas de reforma constitucional (De los diputados Andrade, Ceroni y Schilling, y el de la ex presidenta Bachelet) con la más reciente versión de la Constitución Política de la República de Chile.

Advierte a los consejeros que las propuestas se han ordenado siguiendo la secuencia de capítulos de la Constitución y les invita a plantear correcciones al texto antes indicado, en la medida que avance su lectura en voz alta. Realizado esta tarea se obtuvo el texto que se adjunta como Anexo y se acuerda enviar a la consejera señora Loreto Moraga para sus observaciones.

Se acuerda que se elaborará una presentación gráfica en formato Power Point y se repartirá a los integrantes de la Comisión de la Convención el texto revisado con breves comentarios introductorias previos a las propuestas. Sin perjuicio que todos los consejeros pueden asistir a la sesión mencionado, acompañarán al presidente en la testera los consejeros Daniel Oyarzún y Loreto Moraga.

Se acuerda adoptar una actitud comunicacional más agresiva del Consejo.

## **HORA DE INCIDENTES**

El consejero señor Joaquín Pinto recomienda proponer al Ministro de Defensa se otorgue un reconocimiento a los integrantes con más de 2 años en el Consejo. También sugiere que se envíe la nómina de los integrantes del Cosoc a los departamentos de comunicaciones de FFAA para ser invitados en actos oficiales.

Siendo las 13h00 se da por finalizada la reunión

**Erick ESPINOZA Berdichevsky**  
Vicepresidente COSOC-MDN

**Enrique CORDOVEZ Pérez**  
Presidente COSOC-MDN

## PROPUESTAS A LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

### Bases de la institucionalidad

- ❖ El terrorismo, el **crimen organizado, las asociaciones ilícitas y los grupos anárquicos que ejercen violencia** en cualquiera de sus formas, son por esencia contrarios al régimen democrático y a los derechos humanos (Actual Art. 9).

### Nacionalidad y ciudadanía

- ❖ La nacionalidad chilena se pierde: ... 2° Por decreto supremo, por la prestación de servicios a enemigos de Chile o sus aliados en una guerra exterior **convencional o en un conflicto interior del tipo no convencional que será definido por la ley** (Actual Art. 11).
- ❖ La calidad de ciudadano se pierde: ... 3° Por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista, **del crimen** organizado o asociación ilícita y los relativos al tráfico de estupefacientes, y que hubieren merecido, además, pena aflictiva (Actual Art. 17).

### De los derechos y deberes constitucionales

- ❖ La Constitución asegura a todas las personas: ... Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos, **con el derecho de todo ciudadano de ser juzgados con iguales garantías, acceso a defensa jurídica y beneficios penitenciarios** (Actual Art. 19).
- ❖ Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas **patrios: la bandera y el escudo de armas de la República de Chile y el himno nacional. Cualquier otro emblema tendrá una menor precedencia y todo acto en su contra será penado**, en los términos y dentro del ámbito definido por la ley.  
Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía, **de contribuir a la seguridad nacional y de preservar los valores esenciales de la tradición chilena** en un proceso cultural definido por la ley.



## Participación Ciudadana

El servicio militar y demás cargas personales que imponga la ley son obligatorios en los términos y formas que ésta determine. **No obstante, en los casos del servicio militar y de la movilización nacional, quienes participen o aporten a estas actividades recibirán los incentivos, compensaciones y beneficios que establezca la ley** (Actual Art. 22).

## Gobierno

- ❖ El gobierno y la administración del Estado corresponden al presidente de la República, quien es el Jefe del Estado. Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en todo el país, **la sanción a los actos de vandalismo y la neutralización de amenazas materiales o digitales a la seguridad nacional, del tipo convencional y no convencional**, de acuerdo con la Constitución y las leyes (Actual Art. 24).

## Estados de excepción constitucional

- ❖ El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo puede ser afectado bajo las siguientes situaciones de excepción: **guerra convencional o no convencional, catástrofes naturales y emergencias sanitarias**, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado (Actual Art. 39).
- ❖ El estado de asamblea **en caso de guerra convencional**, y el estado de sitio **en caso de guerra no convencional, lo decretará** el presidente de la República, con acuerdo del Congreso Nacional. La declaración deberá determinar las zonas afectadas por el estado de excepción correspondiente (Actual Art. 40).

## Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública

- ❖ Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, **las cuales operarán en acciones militares bajo la coordinación del Estado Mayor Conjunto**. Existen para la defensa de la Patria y son esenciales para **el desarrollo** y la seguridad nacionales... Las Fuerzas Armadas y **de Orden y Seguridad Pública**, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y las de la Seguridad Pública son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas, **no pudiendo conformar asociaciones que los representen colectivamente ante la autoridad** (Actual Art. 101).